



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 0166 -2025-IMARPE/PE**

Callao, 24 OCT. 2025

**VISTOS:**

El Informe N° 044-2025-IMARPE/OGPP de fecha 20 de octubre de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 314-2025-IMARPE/OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 21 de octubre de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;



Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Organismos Públicos son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público, con competencias de alcance nacional y están adscritos a un Ministerio; asimismo, el artículo en mención estipula que los Reglamentos de Organización y Funciones respectivos se aprueban por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;



Que, el artículo 4 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción indica que el Sector Producción comprende al Ministerio de la Producción, a las entidades, Comisiones y Proyectos bajo su jurisdicción, y a aquellas organizaciones públicas del nivel nacional y otros niveles de gobierno que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia;



Que, por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; y establece que el Reglamento de Organización y Funciones es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;



Que, el artículo 43 de los referidos Lineamientos establece que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, de acuerdo a los artículos 44 y 45 de los referidos Lineamientos, el Reglamento de Organización y Funciones se divide en las Secciones Primera y Segunda, esta última comprende el tercer nivel organizacional en adelante, señalando las funciones específicas asignadas a sus unidades de organización; y que se aprueba por resolución del titular de la entidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, se establecen disposiciones para fortalecer y modernizar la gestión y organización del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, a fin de optimizar sus competencias, funciones y capacidades institucionales, que permita consolidar su funcionamiento, atendiendo con eficiencia y eficacia los nuevos requerimientos de conocimiento científico, para la sostenibilidad de los recursos pesqueros y actividades acuícolas, la mitigación y adaptación al cambio climático y su impacto en los recursos vivos del mar y aguas continentales;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1677 dispone que el IMARPE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa y económica, que constituye pliego presupuestal, y actúa en concordancia con la política, los lineamientos técnicos y objetivos del precitado Ministerio; así como, con la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI) y los lineamientos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI); además, se indica que el IMARPE es un Instituto Público de Investigación (IPI) y forma parte del SINACTI, tiene por finalidad promover y realizar investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos e innovaciones, con relación a los recursos vivos que existen tanto dentro como fuera del dominio marítimo; así como, en las aguas continentales. El ámbito de acción del IMARPE es el dominio marítimo y las aguas continentales nacionales, así como la alta mar, el ecosistema antártico y todo ámbito acuático donde existan intereses del Perú, incluyendo los fondos marinos, de conformidad con el derecho internacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2025-PRODUCE, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú; estableciéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final de dicha norma, que la Sección Segunda del referido Reglamento, se aprueba mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva del IMARPE;

Que, con Informe N° D000404-2025-PCM-SSAP remitido con Oficio N° D001767-2025-PCM-SGP, la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros emite opinión favorable respecto a la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú;



L. AGUILAR



C. MORENO



W. SALCEDO (e)



Que, con Informe N° 044-2025-IMARPE/OGPP de fecha 20 de octubre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del IMARPE sustenta y remite la propuesta de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú - IMARPE;

Que, por Informe N° 314-2025-IMARPE/OGAJ de fecha 21 de octubre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Presidencia Ejecutiva que apruebe la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones en atención a lo establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2025-PRODUCE;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú; así como establecer disposiciones que permitan su implementación, sin afectar la operatividad de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y el Decreto Supremo N° 015-2025-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú - IMARPE**

Aprobar la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 015-2025-PRODUCE, la cual consta de un (1) título, cincuenta (50) artículos y dos (2) anexos que contienen la Estructura Orgánica y el Organigrama, que forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

**Artículo 2.- Financiamiento**

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 240: Instituto del Mar del Perú - IMARPE, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

  
L. AGUILAR

  
C. MORENO

  
W. SALCEDO (e)



### Artículo 3.- Cargos Estructurales

La denominación de los cargos estructurales de las unidades de organización, continúan vigentes hasta la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto del Mar del Perú - IMARPE.



L. AGULLAR

### Artículo 4.- Disposición sobre la implementación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú - IMARPE

El Instituto del Mar del Perú - IMARPE ejecuta las acciones necesarias para la implementación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones, aprobados mediante la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.



C. MORENO

### Artículo 5.- Publicación

La presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, son publicados en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en la sede digital del Instituto del Mar del Perú ([www.gob.pe/imarpe](http://www.gob.pe/imarpe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el diario oficial "El Peruano".



W. SALCEDO (e)

**Regístrese, comuníquese y publíquese,**

Contralmirante  
Jorge Paz Acosta  
Presidente Ejecutivo (e)  
Instituto del Mar del Perú

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES  
DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ (IMARPE)**

**SECCIÓN SEGUNDA**

<b>TÍTULO IV UNIDADES ORGÁNICAS DEL TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL</b>
-------------------------------------------------------------------------

**06. UNIDADES ORGÁNICAS DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 43. Unidades Orgánicas de la Oficina de Administración**

Constituyen unidades orgánicas de la Oficina de Administración, las siguientes:

06.1 Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.

06.2 Unidad de Gestión Financiera.

**Artículo 44. Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial**

La Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial es responsable de programar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con el sistema administrativo de abastecimiento; y, del control patrimonial y de infraestructura terrestre. Depende de la Oficina de Administración.

**Artículo 45. Funciones de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial**

La Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial tiene las siguientes funciones:

- a) Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la cadena de abastecimiento público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- b) Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en el IMARPE.
- c) Coordinar, consolidar y elaborar la programación multianual de los bienes, servicios y obras en el Cuadro Multianual de Necesidades.
- d) Coordinar, programar, ejecutar e informar sobre los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por el IMARPE.
- e) Gestionar los bienes del IMARPE, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos.
- f) Coordinar y ejecutar acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes muebles e inmuebles del IMARPE.
- g) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la ejecución de los procesos de control patrimonial.
- h) Otras funciones que se le asigne, en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

**Artículo 46. Unidad de Gestión Financiera**

La Unidad de Gestión Financiera es la unidad orgánica responsable de la programación, ejecución y control de los procesos de los sistemas administrativos de contabilidad y de tesorería. Depende de la Oficina de Administración.

#### **Artículo 47. Funciones de la Unidad de Gestión Financiera**

La Unidad de Gestión Financiera tiene las siguientes funciones:

- a) Gestionar y ejecutar los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos, financieros, patrimoniales y la gestión del flujo financiero.
- b) Proponer, aplicar, monitorear y evaluar el cumplimiento de las normas, lineamientos de procedimientos contables y operaciones de tesorería.
- c) Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos.
- d) Elaborar los libros contables, generar los estados financieros y efectuar las conciliaciones contables.
- e) Gestionar y actualizar el registro de la información contable.
- f) Supervisar el cumplimiento de la presentación de la información para la Cuenta General de la República.
- g) Ejecutar el proceso de recaudación, depósito y conciliación de los ingresos propios, por las diferentes fuentes de financiamiento y efectuar el oportuno registro.
- h) Actualizar y ejecutar el registro, control y verificación de la autenticidad de las fianzas, garantías y pólizas de seguros en custodia.
- i) Gestionar la declaración, presentación y pago de tributos y otras obligaciones que correspondan; y, la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias, con cargo a fondos públicos.
- j) Implementar la gestión de riesgos fiscales.
- k) Otras funciones que se le asigne, en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

### **07. UNIDAD ORGÁNICA DE LA GERENCIA CIENTÍFICA**

#### **Artículo 48. Unidad Orgánica de la Gerencia Científica**

Constituye una unidad orgánica de la Gerencia Científica, la siguiente:

07.1 Subdirección de Ediciones y Difusión del Conocimiento Científico y Tecnológico.

#### **Artículo 49. Subdirección de Ediciones y Difusión del Conocimiento Científico y Tecnológico.**

La Subdirección de Ediciones y Difusión del Conocimiento Científico y Tecnológico es la unidad orgánica de línea responsable de la edición, publicación y difusión de las publicaciones de carácter científico, resultado de los estudios e investigaciones realizados por el IMARPE, así como por investigadores nacionales e internacionales. También es responsable de administrar la información científica y tecnológica del IMARPE, con el objetivo de atender a la comunidad científica y público en general a nivel nacional e internacional. Depende de la Gerencia Científica.

#### **Artículo 50. Funciones de la Subdirección de Ediciones y Difusión del Conocimiento Científico y Tecnológico.**

La Subdirección de Ediciones y Difusión del Conocimiento Científico y Tecnológico tiene las siguientes funciones:

- a) Recepcionar, seleccionar y evaluar las propuestas de publicaciones científicas y tecnológicas y gestionar su proceso editorial.
- b) Gestionar la publicación digital de contenidos científicos y tecnológicos en los sistemas de información institucional y en plataformas nacionales e internacionales de difusión; así como coordinar los procesos de impresión y distribución física, conforme a los lineamientos editoriales y de visibilidad institucional.

- c) Promover, gestionar y mantener la indización de las publicaciones del IMARPE en bases de datos y sistemas de indexación científica nacionales e internacionales.
- d) Sistematizar, custodiar, conservar y mantener actualizada la información bibliográfica, hemerográfica y el material especializado en los temas que son competencia del IMARPE.
- e) Formular y proponer directivas, lineamientos y procedimientos para la gestión de la biblioteca, la gestión editorial, difusión y divulgación del conocimiento científico y tecnológico.
- f) Brindar servicios de información en la biblioteca especializada del IMARPE en ciencia y tecnología del mar y aguas continentales a usuarios internos y externos.
- g) Asistir a los órganos del IMARPE en el ámbito de su competencia.
- h) Otras funciones que se le asigne, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

## **08. UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DEL SUBSISTEMA PELÁGICO**

### **Artículo 51. Unidades Orgánicas de la Dirección de Investigaciones del Subsistema Pelágico.**

Constituyen unidades orgánicas de la Dirección de Investigaciones del Subsistema Pelágico, las siguientes:

08.1 Subdirección de Investigaciones en Recursos Neríticos Pelágicos.

08.2 Subdirección de Investigaciones en Recursos Transzonales y Altamente Migratorios.

08.3 Subdirección de Investigaciones en Dinámica Poblacional de Recursos Pelágicos.

### **Artículo 52. Subdirección de Investigaciones en Recursos Neríticos Pelágicos**

La Subdirección de Investigaciones en Recursos Neríticos Pelágicos es la unidad orgánica responsable de realizar el monitoreo de los indicadores biológico-pesqueros y poblacionales de los recursos neríticos pelágicos, para promover su racional explotación y aprovechamiento sostenible. Depende de la Dirección de Investigaciones del Subsistema Pelágico.

### **Artículo 53. Funciones de la Subdirección de Investigaciones en Recursos Neríticos Pelágicos.**

La Subdirección de Investigaciones en Recursos Neríticos Pelágicos tiene las siguientes funciones:

- a) Formular planes, líneas y proyectos de investigación científica relacionados con los recursos neríticos pelágicos, de conformidad con la política nacional, sectorial y planes institucionales.
- b) Desarrollar el programa de seguimiento de la pesquería pelágica en tierra y en el mar en función del ambiente.
- c) Desarrollar las investigaciones y metodologías orientadas a actualizar, protocolizar y validar los procedimientos de recolección de datos sobre los recursos neríticos pelágicos y su pesquería.
- d) Realizar investigaciones sobre la dinámica de las flotas pesqueras que operan sobre los recursos neríticos pelágicos.
- e) Desarrollar investigaciones sobre la condición reproductiva y su relación con el ecosistema marino de los principales recursos hidrobiológicos del mar peruano.
- f) Evaluar y monitorear la condición somática de los principales recursos pelágicos.
- g) Coordinar los lineamientos de las líneas de investigación a realizarse en los Órganos Desconcentrados del IMARPE, en el ámbito de sus competencias.
- h) Participar en investigaciones en el mar peruano, la zona de alta mar, el ecosistema antártico y todo ámbito acuático donde existan intereses del Perú, de conformidad con el derecho internacional, en el ámbito de su competencia.

- i) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia a los órganos del IMARPE, instancias interinstitucionales u otros sectores del gobierno.
- j) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de su competencia.
- k) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigaciones del Subsistema Pelágico, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

**Artículo 54. Subdirección de Investigaciones en Recursos Transzonales y Altamente Migratorios.**

La Subdirección de Investigaciones en Recursos Transzonales y Altamente Migratorios es la unidad orgánica responsable de investigar y dar a conocer las fluctuaciones espacio - temporales y el comportamiento de las principales especies transzonales y otros recursos altamente migratorios, para promover su racional explotación y aprovechamiento sostenible. Depende de la Dirección de Investigaciones del Subsistema Pelágico.

**Artículo 55. Funciones de la Subdirección de Investigaciones en Recursos Transzonales y Altamente Migratorios.**

La Subdirección de Investigaciones en Recursos Transzonales y Altamente Migratorios tiene las siguientes funciones:

- a) Formular planes, líneas y proyectos de investigación en recursos transzonales y altamente migratorios, de conformidad con la política nacional, sectorial y planes institucionales.
- b) Desarrollar estudios sobre la variabilidad espacio - temporal de los recursos transzonales y altamente migratorios en relación con el ambiente y la pesquería.
- c) Desarrollar investigaciones y metodologías orientadas a actualizar, protocolizar y validar los procedimientos de recolección de datos sobre los recursos transzonales y altamente migratorios de conformidad con la política nacional, sectorial y planes institucionales, en concordancia con los acuerdos internacionales.
- d) Desarrollar investigaciones sobre indicadores biológico-pesqueros de los recursos transzonales y altamente migratorios.
- e) Coordinar, planificar y ejecutar las investigaciones en crucero u otras operaciones de mar de los recursos transzonales y altamente migratorios.
- f) Coordinar los lineamientos de las líneas de investigación a realizarse en los Órganos Desconcentrados del IMARPE, en el ámbito de su competencia.
- g) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia a los órganos del IMARPE, instancias interinstitucionales u otros sectores del gobierno.
- h) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de sus competencias.
- i) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigaciones del Subsistema Pelágico, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

**Artículo 56. Subdirección de Investigaciones en Dinámica Poblacional de Recursos Pelágicos.**

La Subdirección de Investigaciones en Dinámica Poblacional de Recursos Pelágicos es la unidad orgánica responsable de evaluar por métodos indirectos los stocks de los principales recursos pelágicos, para promover su racional explotación y aprovechamiento sostenible. Depende de la Dirección de Investigaciones del Subsistema Pelágico.

**Artículo 57. Funciones de la Subdirección de Investigaciones en Dinámica Poblacional de Recursos Pelágicos.**

La Subdirección de Investigaciones en Dinámica Poblacional de Recursos Pelágicos tiene las siguientes funciones:

- a) Formular planes, líneas y proyectos de investigación en dinámica poblacional de los principales recursos pelágicos, de conformidad con la política nacional, sectorial y planes institucionales.
- b) Realizar investigaciones, metodologías y proveer información científico técnica sobre la cuantificación de los principales stocks pesqueros que habitan el subsistema pelágico, así como analizar sus variaciones espacio-temporales en relación con el ambiente y la actividad pesquera.
- c) Desarrollar investigaciones sobre la dinámica poblacional de los principales recursos pelágicos, acorde a los objetivos de manejo establecidos.
- d) Identificar reglas de control de captura de los principales recursos pelágicos y cuantificar su impacto sobre la viabilidad biológica de los mismos.
- e) Desarrollar conocimiento científico sobre la biología y ecología de aves, mamíferos y tortugas marinas y sus interacciones con las poblaciones de los recursos pelágicos.
- f) Desarrollar investigaciones sobre los parámetros ecológicos, poblacionales, sanitarios y ecología alimentaria de tortugas marinas en la costa peruana; así como la caracterización de los eventos de mortandad de los depredadores superiores, en el ámbito de sus competencias.
- g) Evaluar y estimar los puntos de referencia biológicos de los stocks del subsistema pelágico.
- h) Realizar investigaciones en el mar peruano, el ecosistema antártico y todo ámbito acuático donde existan intereses del Perú de conformidad con el derecho internacional, en el ámbito de sus competencias.
- i) Coordinar los lineamientos de las líneas de investigación a realizarse en los Órganos Desconcentrados del IMARPE, en el ámbito de sus competencias.
- j) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia a los órganos del IMARPE, instancias interinstitucionales u otros sectores del gobierno.
- k) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de sus competencias.
- l) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigaciones del Subsistema Pelágico, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

**09. UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DEL SUBSISTEMA BENTODEMERSAL****Artículo 58. Unidades Orgánicas de la Dirección de Investigaciones del Subsistema Bentodemersal.**

Constituyen unidades orgánicas de la Dirección de Investigaciones del Subsistema Bentodemersal, las siguientes:

- 9.1 Subdirección de Investigaciones en Peces Demersales y Costeros.
- 9.2 Subdirección de Investigaciones en Biodiversidad Acuática.
- 9.3 Subdirección de Investigaciones en Invertebrados y Macroalgas Marinas.
- 9.4 Subdirección de Investigaciones en Pesca Artesanal.

**Artículo 59. Subdirección de Investigaciones en Peces Demersales y Costeros**

La Subdirección de Investigaciones en Peces Demersales y Costeros es la unidad orgánica responsable de realizar las investigaciones de los peces demersales y costeros y su dinámica poblacional con relación al ambiente y sus pesquerías, proporcionando las bases técnicas necesarias para promover el aprovechamiento sostenible de dichos recursos, bajo un enfoque ecosistémico. Depende de la Dirección de Investigaciones del Subsistema Bentodemersal.

**Artículo 60. Funciones de la Subdirección de Investigaciones en Peces Demersales y Costeros.**

La Subdirección de Investigaciones en Peces Demersales y Costeros tiene las siguientes funciones:

- a) Formular planes, líneas y proyectos de investigación en peces demersales y costeros, de conformidad con la política nacional, sectorial y planes institucionales.
- b) Desarrollar investigaciones orientadas a la generación de indicadores biológicos, pesqueros y poblacionales de los principales stocks de peces demersales y costeros, en relación con la variabilidad ambiental y su pesquería.
- c) Coordinar, planificar y ejecutar actividades en el mar a bordo de las plataformas flotantes de investigación y/o embarcaciones comerciales dedicadas a la extracción de los peces demersales y costeros.
- d) Desarrollar investigaciones sobre la edad y el crecimiento; así como de la ecología trófica de los principales recursos pesqueros.
- e) Realizar investigaciones de los peces de profundidad de conformidad con el derecho internacional, en el ámbito de sus competencias.
- f) Realizar investigaciones sobre los puntos de referencia biológicos de los peces demersales y costeros.
- g) Coordinar los lineamientos de las líneas de investigación a realizarse en los Órganos Desconcentrados del IMARPE, en el ámbito de sus competencias.
- h) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia a los órganos del IMARPE, instancias interinstitucionales u otros sectores del gobierno.
- i) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de sus competencias.
- j) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigaciones del Subsistema Bentodemersal, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

**Artículo 61. Subdirección de Investigaciones en Biodiversidad Acuática**

La Subdirección de Investigaciones en Biodiversidad Acuática es la unidad orgánica responsable de realizar las investigaciones sobre la diversidad biológica de los ecosistemas acuáticos, en sus diferentes niveles, para su conservación y uso sostenible, en concordancia con los principios y acuerdos nacionales e internacionales. Depende de la Dirección de Investigaciones del Subsistema Bentodemersal.

**Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Investigaciones en Biodiversidad Acuática**

La Subdirección de Investigaciones en Biodiversidad Acuática tiene las siguientes funciones:

- a) Formular planes, líneas y proyectos de investigación en biodiversidad acuática, de conformidad con la política nacional, sectorial y planes institucionales.
- b) Desarrollar investigaciones científicas sobre la biodiversidad acuática y sus componentes, en diferentes escalas espaciales y temporales, incluyendo el ecosistema antártico, alta mar y fondos marinos, en el ámbito de sus competencias.

- c) Conservar, bajo modalidad ex situ, muestras representativas de la biodiversidad acuática, y establecer protocolos institucionales de conservación ex situ.
- d) Coordinar los lineamientos de las líneas de investigación a realizarse en los Órganos Desconcentrados del IMARPE, en el ámbito de sus competencias.
- e) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia a los órganos del IMARPE, instancias interinstitucionales u otros sectores del gobierno.
- f) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de sus competencias.
- g) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigaciones del Subsistema Bentodemersal, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

**Artículo 63. Subdirección de Investigaciones en Invertebrados y Macroalgas Marinas**

La Subdirección de Investigaciones en Invertebrados y Macroalgas Marinas es la unidad orgánica responsable de realizar las investigaciones de los invertebrados y macroalgas marinas, y su dinámica poblacional con relación al ambiente y sus pesquerías, proporcionando las bases técnicas necesarias para promover el aprovechamiento sostenible de dichos recursos, bajo un enfoque ecosistémico. Depende de la Dirección de Investigaciones del Subsistema Bentodemersal.

**Artículo 64. Funciones de la Subdirección de Investigaciones en Invertebrados y Macroalgas Marinas.**

La Subdirección de Investigaciones en Invertebrados y Macroalgas Marinas tiene las siguientes funciones:

- a) Formular planes, líneas y proyectos de investigación en invertebrados y macroalgas marinas, de conformidad con la política nacional, sectorial y planes institucionales.
- b) Desarrollar investigaciones orientadas a generar indicadores biológicos, pesqueros y poblacionales de los invertebrados y macroalgas marinas.
- c) Desarrollar investigaciones sobre la dinámica espacio-temporal de los aspectos biológicos, pesqueros y poblacionales de los invertebrados y macroalgas marinas en relación con la variabilidad ambiental.
- d) Coordinar, planificar y ejecutar actividades en el mar a bordo de las plataformas flotantes de investigación y/o embarcaciones comerciales dedicadas a la extracción del calamar gigante “pota” (*Dosidicus gigas*).
- e) Realizar investigaciones de los invertebrados marinos en el mar peruano, la zona de alta mar y fondos marinos, de conformidad con el derecho internacional, en el ámbito de sus competencias.
- f) Realizar investigaciones sobre los puntos de referencia biológicos de los invertebrados y macroalgas marinas.
- g) Coordinar los lineamientos de las líneas de investigación a realizarse en los Órganos Desconcentrados del IMARPE, en el ámbito de sus competencias.
- h) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia a los órganos del IMARPE, instancias interinstitucionales u otros sectores del gobierno.
- i) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de sus competencias.
- j) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigaciones del Subsistema Bentodemersal, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

**Artículo 65. Subdirección de Investigaciones en Pesca Artesanal**

La Subdirección de Investigaciones en Pesca Artesanal es la unidad orgánica responsable de realizar las investigaciones de la actividad pesquera artesanal marina y continental, generando indicadores que

permitan comprender los mecanismos y las variaciones espaciales y temporales de la actividad, y que contribuyan al ordenamiento de las pesquerías, bajo un enfoque ecosistémico. Depende de la Dirección de Investigaciones del Subsistema Bentodemersal.

#### **Artículo 66. Funciones de la Subdirección de Investigaciones en Pesca Artesanal.**

La Subdirección de Investigaciones en Pesca Artesanal tiene las siguientes funciones:

- a) Formular planes, líneas y proyectos de investigación en pesca artesanal, de conformidad con los lineamientos de la política nacional, sectorial y planes institucionales.
- b) Recopilar, validar y analizar los datos de la pesquería artesanal marina y continental; así como, mantener y fortalecer el sistema de captación de información de captura y esfuerzo de la pesca artesanal.
- c) Medir y evaluar la variación espacio - temporal de la actividad pesquera artesanal nacional; así como de la estructura de las unidades de pesca que la conforman (pescadores, flota y aparejos de pesca).
- d) Realizar investigaciones relacionadas con la pesca Ilegal No Declarada y No Reglamentada (INDNR).
- e) Realizar investigaciones relacionados con la determinación de las zonas de extracción diferenciadas sobre la actividad artesanal y de menor escala según las características del litoral.
- f) Coordinar los lineamientos de las líneas de investigación a realizarse en los Órganos Desconcentrados del IMARPE, en el ámbito de su competencia.
- g) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia a los órganos del IMARPE, instancias interinstitucionales u otros sectores del gobierno.
- h) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de su competencia.
- i) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigaciones del Subsistema Bentodemersal, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

### **10. UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS MARINAS**

#### **Artículo 67. Unidades Orgánicas de la Dirección de Investigaciones en Ciencias Marinas.**

Constituyen unidades orgánicas de la Dirección de Investigaciones en Ciencias Marinas del IMARPE, las siguientes:

10.1 Subdirección de Investigaciones en Física y Modelado del Océano.

10.2 Subdirección de Investigaciones en Química y Geología.

10.3 Subdirección de Investigaciones en Biología del Océano.

#### **Artículo 68. Subdirección de Investigaciones en Física y Modelado del Océano**

La Subdirección de Investigaciones en Física y Modelado del Océano es responsable de realizar las investigaciones de los procesos físicos de la dinámica oceánica, interacciones entre la atmósfera y el océano, El Niño - Oscilación del Sur (ENOS) y eventos extremos oceánicos en general, vigilando sus manifestaciones frente al litoral peruano, para optimizar las capacidades de gestión de la información, pronóstico y alerta temprana en el marco de la gestión de riesgos y del manejo sostenible de los recursos marinos. Depende de la Dirección de Investigaciones en Ciencias Marinas.

#### **Artículo 69. Funciones de la Subdirección de Investigaciones en Física y Modelado del Océano**

La Subdirección de Investigaciones en Física y Modelado del Océano tiene las siguientes funciones:

- a) Formular planes, líneas y proyectos de investigación relacionados con la oceanografía física, modelado de procesos oceanográficos y ecosistémicos, bajo escenarios de cambio climático, de conformidad con la política nacional, sectorial y planes institucionales.
- b) Desarrollar investigaciones de los procesos físicos en ambientes oceánicos, Antártida, alta mar y fondos marinos, en el ámbito de sus competencias.
- c) Desarrollar investigaciones sobre la interacción océano-atmósfera, El Niño – Oscilación Sur (ENOS), afloramiento costero y eventos extremos oceánicos en general.
- d) Desarrollar investigaciones de variabilidad oceanográfica, climática y el cambio climático; así como estudios del hábitat de los recursos marinos y generar indicadores ecosistémicos y de vulnerabilidad climática.
- e) Desarrollar investigaciones en modelado oceanográfico, análisis de procesos oceanográficos a diferentes escalas espaciales y temporales y las manifestaciones e impacto del cambio climático en los ecosistemas marinos.
- f) Coordinar los lineamientos de las líneas de investigación a realizarse en los Órganos Desconcentrados del IMARPE, en el ámbito de sus competencias.
- g) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia a los órganos del IMARPE, instancias interinstitucionales u otros sectores del gobierno.
- h) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de su competencia.
- i) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigaciones en Ciencias Marinas, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

**Artículo 70. Subdirección de Investigaciones en Química y Geología**

La Subdirección de Investigaciones en Química y Geología es la unidad orgánica responsable de realizar las investigaciones científicas sobre las variables químicas y geológicas, y procesos asociados, para conocer la productividad, los ciclos biogeoquímicos en la columna de agua y sedimentos marinos tanto costeros como profundos; así como, la geomorfología submarina y los procesos de sedimentación, sus variaciones y tendencias en tiempo y espacio. Depende de la Dirección de Investigaciones en Ciencias Marinas.

**Artículo 71. Funciones de la Subdirección de Investigaciones en Química y Geología.**

La Subdirección de Investigaciones en Química y Geología tiene las siguientes funciones:

- a) Formular planes, líneas y proyectos de investigación relacionados con la oceanografía química e investigación geológica, de conformidad con la política nacional, sectorial y planes institucionales.
- b) Evaluar las condiciones químicas y productividad del mar; así como los estresores, la hipoxia y la acidificación marina.
- c) Desarrollar investigaciones sobre los ciclos biogeoquímicos, el reciclaje de elementos y la producción y degradación de la materia orgánica.
- d) Caracterizar la geomorfología marina y la tipificación de hábitats; así como estudiar la interacción con los procesos de erosión y sedimentación en zonas costeras y oceánicas.
- e) Desarrollar investigaciones paleo-oceanográficas y paleo-ecológicas en el sistema de la Corriente de Humboldt, a partir de registros sedimentarios y de restos fósiles.
- f) Coordinar los lineamientos de las líneas de investigación a realizarse en los Órganos Desconcentrados del IMARPE, en el ámbito de su competencia.
- g) Participar en investigaciones en el mar peruano, la zona de alta mar, el ecosistema antártico y todo ámbito acuático donde existan intereses del Perú, de conformidad con el derecho internacional, en el ámbito de sus competencias.

- h) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia a los órganos del IMARPE, instancias interinstitucionales u otros sectores del gobierno.
- i) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de sus competencias.
- j) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigaciones en Ciencias Marinas, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

#### **Artículo 72. Subdirección de Investigaciones en Biología del Océano**

La Subdirección de Investigaciones en Biología del Océano es la unidad orgánica responsable de realizar las investigaciones científicas sobre la estructura, dinámica y ecología de las comunidades de fitoplancton, zooplancton, ictioplancton y bentos; así como, su relación con los factores físicos, químicos y geológicos; y, su rol dentro del ecosistema; generando conocimiento y brindar asesoramiento técnico científico para la toma de decisiones en el manejo del uso sostenible y conservación de los recursos hidrobiológicos y la salud de los ecosistemas. Depende de la Dirección de Investigaciones en Ciencias Marinas.

#### **Artículo 73. Funciones de la Subdirección de Investigaciones en Biología del Océano**

La Subdirección de Investigaciones en Biología del Océano tiene las siguientes funciones:

- a) Formular planes, líneas y proyectos de investigación relacionados con la oceanografía biológica, de conformidad con la política nacional, sectorial y planes institucionales.
- b) Desarrollar estudios sobre las comunidades del plancton (fitoplancton, zooplancton e ictioplancton) y de bentos marinos, en el mar peruano, Antártida, alta mar y fondos marinos, en el ámbito de sus competencias.
- c) Desarrollar estudios y monitoreo de las tasas de crecimiento y mortalidad de larvas de peces e invertebrados marinos.
- d) Desarrollar estudios y monitoreo de las floraciones algales nocivas (FAN) e inocuas en áreas seleccionadas.
- e) Desarrollar investigaciones y evaluaciones de indicadores de la calidad del hábitat bentónico.
- f) Coordinar los lineamientos de las líneas de investigación a realizarse en los Órganos Desconcentrados del IMARPE, en el ámbito de sus competencias.
- g) Participar en investigaciones en el mar peruano, la zona de alta mar, el ecosistema antártico y todo ámbito acuático donde existan intereses del Perú, de conformidad con el derecho internacional, en el ámbito de sus competencias.
- h) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia a los órganos del IMARPE, instancias interinstitucionales u otros sectores del gobierno.
- i) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de sus competencias.
- j) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigaciones en Ciencias Marinas, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

### **11. UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES EN ACUICULTURA**

#### **Artículo 74. Unidades Orgánicas de la Dirección de Investigaciones en Acuicultura**

Constituyen unidades orgánicas de la Dirección de Investigaciones en Acuicultura, las siguientes:

11.1 Subdirección de Investigaciones en Sistemas Acuícolas.

11.2 Subdirección de Investigaciones en Recursos de Aguas Continentales.

11.3 Subdirección de Investigaciones en Calidad Acuática de Ambientes Litorales.

**Artículo 75. Subdirección de Investigaciones en Sistemas Acuícolas**

La Subdirección de Investigaciones en Sistemas Acuícolas es la unidad orgánica responsable de realizar las investigaciones en acuicultura, desarrollando y mejorando la tecnología de cultivo de especies hidrobiológicas del mar y de aguas continentales, contribuyendo al desarrollo de sus paquetes tecnológicos. Depende de la Dirección de Investigaciones en Acuicultura.

**Artículo 76. Funciones de la Subdirección de Investigaciones en Sistemas Acuícolas**

La Subdirección de Investigaciones en Sistemas Acuícolas tiene las siguientes funciones:

- a) Formular planes, líneas y proyectos de investigación relacionados a tecnologías de cultivo y biotecnología en especies comerciales y con potencial acuícola en el ámbito nacional, de conformidad con la política nacional, sectorial y planes institucionales.
- b) Desarrollar investigaciones sobre reproducción, nutrición, genética, química, fisiología, patobiología, conservación de germoplasma de organismos acuáticos y aspectos bio-tecnológicos relacionados con los cultivos acuícolas; así como las referidas a evaluar el potencial de las áreas acuáticas.
- c) Coordinar las líneas de investigación con los órganos desconcentrados, en el ámbito de su competencia.
- d) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia a los órganos del IMARPE, instancias interinstitucionales u otros sectores del gobierno.
- e) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de sus competencias.
- f) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigaciones en Acuicultura, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

**Artículo 77. Subdirección de Investigaciones en Recursos de Aguas Continentales**

La Subdirección de Investigaciones en Recursos de Aguas Continentales es la unidad orgánica responsable de orientar y ejecutar investigaciones científicas y técnicas de los recursos pesqueros en los cuerpos de aguas continentales del Perú, para proporcionar las bases técnico científicas y coadyuvar a la sostenibilidad de los principales recursos pesqueros continentales, bajo el contexto del enfoque ecosistémico. Depende de la Dirección de Investigaciones en Acuicultura.

**Artículo 78. Funciones de la Subdirección de Investigaciones en Recursos de Aguas Continentales.**

La Subdirección de Investigaciones en Recursos de Aguas Continentales tiene las siguientes funciones:

- a) Formular líneas y proyectos de investigación relacionados a los principales recursos pesqueros de aguas continentales, de conformidad con la política nacional, sectorial y planes institucionales.
- b) Desarrollar investigaciones científicas sobre disponibilidad de los principales recursos pesqueros en aguas continentales.
- c) Desarrollar estudios limnológicos en cuerpos de agua, así como de la biología de los recursos pesqueros continentales.
- d) Desarrollar prospecciones de monitoreo biológico-poblacional de los principales recursos pesqueros continentales.
- e) Realizar investigaciones sobre los puntos de referencia biológicos de los recursos pesqueros de aguas continentales.

- f) Coordinar las líneas de investigación con los órganos desconcentrados, en el ámbito de su competencia.
- g) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia a los órganos del IMARPE, instancias interinstitucionales u otros sectores del gobierno.
- h) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de sus competencias.
- i) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigaciones en Acuicultura, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

**Artículo 79. Subdirección de Investigaciones en Calidad Acuática de Ambientes Litorales**

La Subdirección de Investigaciones en Calidad Acuática de Ambientes Litorales es la unidad orgánica responsable de dirigir las investigaciones biológico ambientales, relacionadas a la calidad de ecosistemas acuáticos, marinos y continentales bajo el enfoque ecosistémico, considerando los factores naturales y antrópicos; proponiendo medidas de manejo para el uso sostenible y conservación de los recursos hidrobiológicos. Depende de la Dirección de Investigaciones en Acuicultura.

**Artículo 80. Funciones de la Subdirección de Investigaciones en Calidad Acuática de Ambientes Litorales.**

La Subdirección de Investigaciones en Calidad Acuática de Ambientes Litorales tiene las siguientes funciones:

- a) Formular planes, líneas y proyectos de investigación relacionados con los ambientes costeros litorales, de conformidad con la política nacional, sectorial y planes institucionales.
- b) Desarrollar investigaciones en ecotoxicología, basura marina, contaminación microbiológica y contaminación química, en los ecosistemas acuáticos.
- c) Desarrollar estudios y evaluaciones biológico ambientales, así como la caracterización del estado y presión antrópica sobre los ecosistemas acuáticos.
- d) Realizar estudios aplicados y proyectos piloto como base del manejo integrado, ordenamiento y planificación ecosistémica de zonas marino-costeras y litorales.
- e) Coordinar las líneas de investigación con los órganos desconcentrados, en el ámbito de sus competencias.
- f) Participar en investigaciones en el mar peruano, la zona de alta mar, el ecosistema antártico y todo ámbito acuático donde existan intereses del Perú, de conformidad con el derecho internacional, en el ámbito de sus competencias.
- g) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia a los órganos del IMARPE, instancias interinstitucionales u otros sectores del gobierno.
- h) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de sus competencias.
- i) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigaciones en Acuicultura, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

**12. UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES EN PESCA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Artículo 81. Unidades Orgánicas de la Dirección de Investigaciones en Pesca y Desarrollo Tecnológico.**

Constituyen unidades orgánicas de la Dirección de Investigaciones en Pesca y Desarrollo Tecnológico del IMARPE, las siguientes:

12.1 Subdirección de Investigaciones en Tecnología Hidroacústica.

12.2 Subdirección de Investigaciones en Sistemas y Métodos de Pesca.

12.3 Subdirección de Investigaciones en Sensoramiento Remoto.

#### **Artículo 82. Subdirección de Investigaciones en Tecnología Hidroacústica**

La Subdirección de Investigaciones en Tecnología Hidroacústica es la unidad orgánica responsable de desarrollar investigaciones orientadas a la evaluación poblacional de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas acuáticos, aplicando métodos hidroacústicos; brindando asesoramiento técnico para coadyuvar a garantizar la conservación de los recursos pesqueros, con enfoque ecosistémico, desarrollo sostenible de la pesquería y seguridad alimentaria. Depende de la Dirección de Investigaciones en Pesca y Desarrollo Tecnológico.

#### **Artículo 83. Funciones de la Subdirección de Investigaciones en Tecnología Hidroacústica.**

La Subdirección de Investigaciones en Tecnología Hidroacústica tiene las siguientes funciones:

- a) Formular planes, líneas y proyectos de investigación usando tecnología hidroacústica, de conformidad con la política nacional, sectorial, planes estratégicos sectoriales multianuales y lineamientos institucionales.
- b) Desarrollar investigaciones hidroacústicas sobre estimación de biomasa, distribución y comportamiento de las especies hidrobiológicas, en el ámbito acuático y Antártida.
- c) Desarrollar investigaciones sobre experimentos de fuerza de blanco de los recursos pesqueros.
- d) Desarrollar investigaciones y estudios de nuevas tecnologías aplicadas a la hidroacústica ecológica del impacto de actividades antropogénicas y cambio climático.
- e) Coordinar las líneas de investigación con los órganos desconcentrados, en el ámbito de su competencia.
- f) Participar en investigaciones en el mar peruano, la zona de alta mar, el ecosistema antártico y todo ámbito acuático donde existan intereses del Perú, de conformidad con el derecho internacional, en el ámbito de su competencia.
- g) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia a los órganos del IMARPE, instancias interinstitucionales u otros sectores del gobierno.
- h) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de sus competencias.
- i) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigaciones en Pesca y Desarrollo Tecnológico, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

#### **Artículo 84. Subdirección de Investigaciones en Sistemas y Métodos de Pesca**

La Subdirección de Investigaciones en Sistemas y Métodos de Pesca es la unidad orgánica responsable de desarrollar estudios para mejorar la selectividad, eficiencia e innovación de las artes de pesca, y poder optimizar las actividades extractivas en el marco de los principios de enfoque ecosistémico y pesca sostenible; asimismo, es responsable de promover e impulsar el uso de las artes de pesca ecológicamente amigables con el ecosistema acuático marino y continental. Depende de la Dirección de Investigaciones en Pesca y Desarrollo Tecnológico.

#### **Artículo 85. Funciones de la Subdirección de Investigaciones en Sistemas y Métodos de Pesca.**

La Subdirección de Investigaciones en Sistemas y Métodos de Pesca tiene las siguientes funciones:

- a) Formular planes, líneas y proyectos de investigación en artes, métodos, componentes y sistemas de pesca, de conformidad con la política nacional, sectorial, planes estratégicos sectoriales multianuales y lineamientos institucionales.
- b) Desarrollar investigaciones de innovaciones tecnológicas de selectividad en pesca artesanal, menor escala e industrial.
- c) Desarrollar investigaciones en artes y métodos de pesca de los recursos pesqueros.
- d) Desarrollar investigaciones sobre la pesca fantasma.
- e) Realizar investigaciones sobre el diseño, uso y aplicaciones de las artes, aparejos y métodos de pesca.
- f) Coordinar las líneas de investigación con los órganos desconcentrados, en el ámbito de su competencia.
- g) Participar en investigaciones en el mar peruano, la zona de alta mar, el ecosistema antártico y todo ámbito acuático donde existan intereses del Perú, de conformidad con el derecho internacional, en el ámbito de su competencia.
- h) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia a los órganos del IMARPE, instancias interinstitucionales u otros sectores del gobierno.
- i) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de sus competencias.
- j) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigaciones en Pesca y Desarrollo Tecnológico, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

**Artículo 86. Subdirección de Investigaciones en Sensoramiento Remoto**

La Subdirección de Investigaciones en Sensoramiento Remoto es la unidad orgánica responsable de realizar investigaciones en el mar peruano, a través del uso de la tecnología satelital y de monitorear a las flotas pesqueras, para estudiar la variabilidad de los recursos en relación a su ambiente. Depende de la Dirección de Investigaciones en Pesca y Desarrollo Tecnológico.

**Artículo 87. Funciones de la Subdirección de Investigaciones en Sensoramiento Remoto**

La Subdirección de Investigaciones en Sensoramiento Remoto tiene las siguientes funciones:

- a) Formular planes, líneas y proyectos de investigación en sensoramiento remoto satelital y el seguimiento de embarcaciones pesqueras, de conformidad con la política nacional, sectorial, planes estratégicos sectoriales multianuales y lineamientos institucionales.
- b) Realizar estudios sobre las características ópticas del océano, lagos, ríos, con información satelital.
- c) Gestionar la operatividad de los sistemas receptores de imágenes satelitales, procesamiento y difusión del Sistema de Observación Satelital del Mar Peruano - SOSMAP.
- d) Proponer y coordinar el desarrollo de las líneas de investigación transversal con los órganos desconcentrados en temas de información satelital y promover la cooperación científica con instituciones nacionales e internacionales.
- e) Participar en investigaciones en el mar peruano, la zona de alta mar, el ecosistema antártico y todo ámbito acuático donde existan intereses del Perú, de conformidad con el derecho internacional, en el ámbito de sus competencias.
- f) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia a los órganos del IMARPE, instancias interinstitucionales u otros sectores del gobierno.
- g) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de sus competencias.
- h) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigaciones en Pesca y Desarrollo Tecnológico, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

### 13. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

#### **Artículo 88. Órganos Desconcentrados**

Constituyen órganos desconcentrados del IMARPE, las siguientes:

13.1 Sedes Desconcentradas

13.2 Centro de Plataformas Flotantes de Investigación Marina y Continental

#### **Artículo 89. Sedes Desconcentradas**

Las Sedes Desconcentradas son los órganos desconcentrados responsables de realizar investigaciones científicas y tecnológicas del mar y de las aguas continentales, en el ámbito de su competencia y jurisdicción, para obtener las bases científicas y técnicas, relacionadas con el entorno ecológico de los cuerpos de agua y su relación con la producción pesquera y acuícola, para contribuir al uso sostenible de los recursos y a la gestión integral de la biodiversidad acuática. Depende de la Gerencia Científica.

#### **Artículo 90. Funciones de las Sedes Desconcentradas**

Las Sedes Desconcentradas, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer planes y proyectos de investigación científica y tecnológica en el ámbito de sus competencias y jurisdicción, de conformidad con los lineamientos de la política nacional, sectorial y los planes de investigación institucional; así como coadyuvar a la supervisión de la ejecución y desarrollo de los mismos.
- b) Participar en la programación de las investigaciones científicas a realizarse en las aguas de mar / aguas continentales de su jurisdicción.
- c) Desarrollar investigaciones de los recursos pelágicos y demersales y costeros en el ámbito de su jurisdicción, acorde a los lineamientos técnicos-científicos establecidos.
- d) Desarrollar las investigaciones relacionadas a la oceanografía en el ámbito de su jurisdicción, acorde a los lineamientos técnicos-científicos establecidos.
- e) Desarrollar las investigaciones relacionadas a la acuicultura en el ámbito de su jurisdicción, acorde a los lineamientos técnicos-científicos establecidos.
- f) Desarrollar las investigaciones relacionadas a la pesca y desarrollo tecnológico en el ámbito de su jurisdicción, acorde a los lineamientos técnicos-científicos establecidos.
- g) Coordinar el desarrollo de acciones de apoyo técnico y científico especializado que requiera una cobertura interregional para el óptimo cumplimiento de los objetivos institucionales y las demandas de las comunidades pesqueras.
- h) Coordinar el funcionamiento y desarrollo de las actividades científicas, bajo su jurisdicción.
- i) Promover y proponer la formulación de convenios interinstitucionales y proyectos con entidades afines al IMARPE.
- j) Coordinar el uso y mantenimiento de las embarcaciones del IMARPE asignadas.
- k) Brindar asistencia técnica-científica relacionada al ámbito de su competencia.
- l) Elaborar y emitir informes, opiniones y documentos técnicos científicos en el ámbito de sus competencias.
- m) Otras funciones que se le asigne, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

**Artículo 91. Centro de Plataformas Flotantes de Investigación Marina y Continental**

El Centro de Plataformas Flotantes de Investigación Marina y Continental es la unidad orgánica desconcentrada responsable de planificar, coordinar, operar y mantener las embarcaciones científicas y plataformas auxiliares flotantes de investigación científica, asegurando su disponibilidad, operatividad y condiciones técnicas adecuadas para la ejecución de investigaciones oceanográficas, pesqueras, ecológicas y ambientales en el ámbito marino y continental, en concordancia con los objetivos estratégicos de la institución. Depende de la Gerencia Científica.

**Artículo 92. Funciones del Centro de Plataformas Flotantes de Investigación Marina y Continental**

El Centro de Plataformas Flotantes de Investigación Marina y Continental tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar y coordinar la operación de las embarcaciones científicas y demás plataformas flotantes, a requerimiento de los órganos del IMARPE.
- b) Gestionar la disponibilidad y operatividad técnica de las embarcaciones científicas y demás plataformas flotantes, incluyendo su programación, dotación de tripulación, abastecimiento y alistamiento, de acuerdo con las necesidades de investigación institucional.
- c) Coordinar el cumplimiento de las normas de seguridad marítima y fluvial, así como las disposiciones técnicas y legales nacionales e internacionales aplicables a la operación de embarcaciones científicas, con las entidades correspondientes.
- d) Gestionar la instalación, calibración y operación del equipamiento científico y tecnológico a bordo de las embarcaciones científicas y demás plataformas flotantes.
- e) Realizar el seguimiento y control de las embarcaciones científicas y demás plataformas flotantes en la etapa de navegación y en los puertos a nivel nacional.
- f) Promover la mejora continua para las embarcaciones científicas y demás plataformas flotantes, en materia de su competencia; así como proponer la renovación, mejora o adquisición de nuevas embarcaciones, plataformas o equipos embarcados.
- g) Supervisar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de las embarcaciones científicas y demás plataformas flotantes, y de su equipamiento; así como mantener registros técnicos, logísticos y operativos actualizados sobre el uso, mantenimiento y disponibilidad de las mismas.
- h) Promover la formación y capacitación del personal técnico y operativo en aspectos relacionados con seguridad, operación, mantenimiento y soporte a la investigación científica embarcada.
- i) Asesorar a la alta dirección y a las demás unidades de organización del IMARPE, en el ámbito de su competencia.
- j) Emitir opinión técnica respecto de los convenios, acuerdos, contratos y gestiones de carácter técnico, relacionados con las embarcaciones científicas y demás plataformas flotantes, que sean puestos a su consideración.
- k) Otras funciones que se le asigne, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

## 14. ANEXOS

### ➤ ANEXO 1: ESTRUCTURA ORGÁNICA

La estructura orgánica del IMARPE, es la siguiente:

#### A. ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

01. Consejo Directivo
02. Presidencia Ejecutiva
03. Gerencia General
04. Gerencia Científica

#### B. ÓRGANO DE CONTROL

05. Órgano de Control Institucional

#### C. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

##### ➤ ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

06. Oficina de Asesoría Jurídica
07. Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

##### ➤ ÓRGANOS DE APOYO

08. Oficina de Administración
  - 08.1. Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
  - 08.2. Unidad de Gestión Financiera
09. Oficina de Recursos Humanos
10. Oficina de Tecnologías de la Información

#### D. ÓRGANOS DE LÍNEA

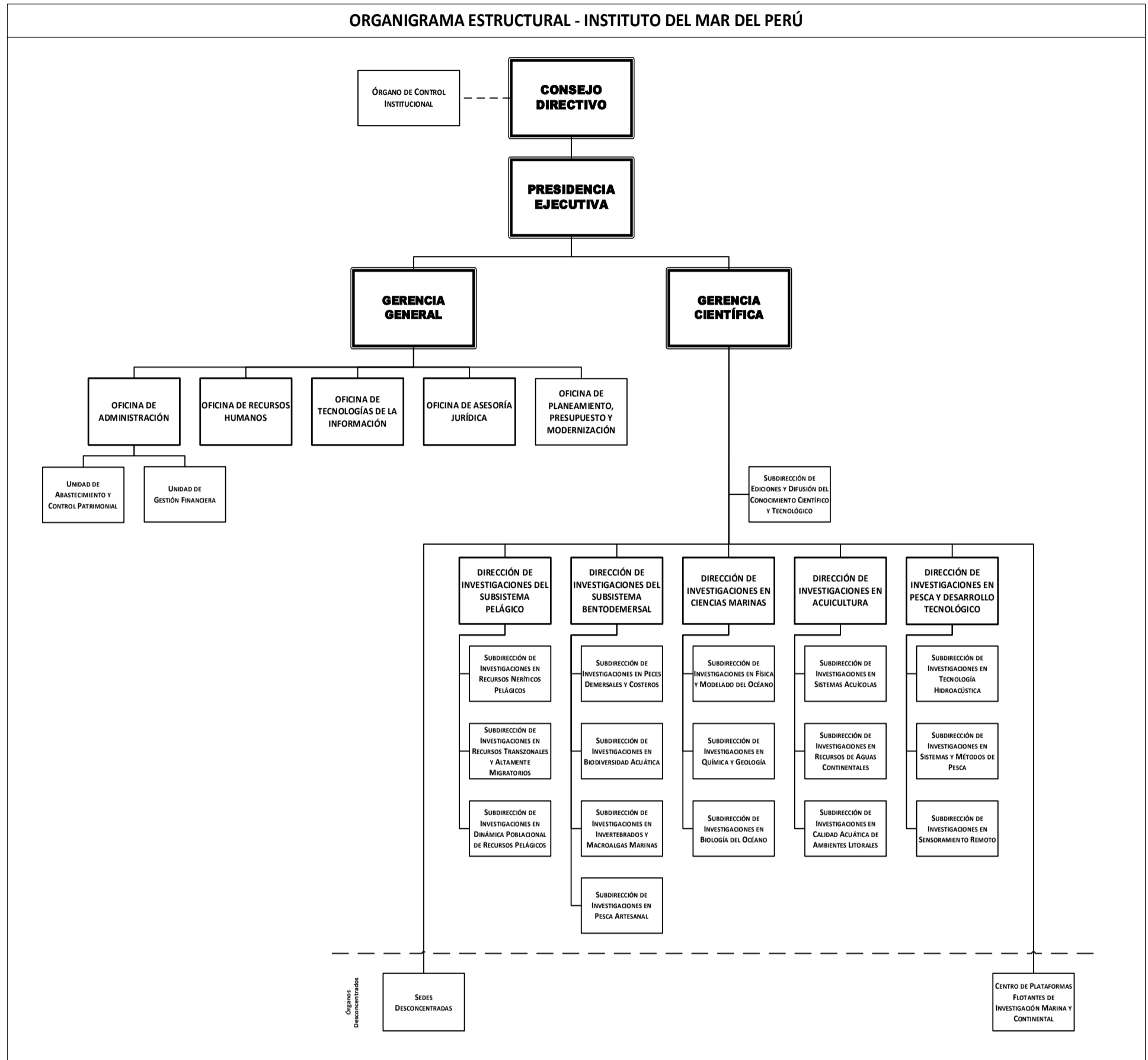
11. Dirección de Investigaciones del Subsistema Pelágico
  - 11.1. Subdirección de Investigaciones en Recursos Neríticos Pelágicos
  - 11.2. Subdirección de Investigaciones en Recursos Transzonales y Altamente Migratorios.
  - 11.3. Subdirección de Investigaciones en Dinámica Poblacional en Recursos Pelágicos.
12. Dirección de Investigaciones del Subsistema Bentodemersal
  - 12.1. Subdirección de Investigaciones en Peces Demersales y Costeros
  - 12.2. Subdirección de Investigaciones en Biodiversidad Acuática
  - 12.3. Subdirección de Investigaciones en Invertebrados y Macroalgas Marinas
  - 12.4. Subdirección de Investigaciones en Pesca Artesanal
13. Dirección de Investigaciones en Ciencias Marinas
  - 13.1. Subdirección de Investigaciones en Física y Modelado del Océano
  - 13.2. Subdirección de Investigaciones en Química y Geología
  - 13.3. Subdirección de Investigaciones en Biología del Océano

- 14. Dirección de Investigaciones en Acuicultura
  - 14.1. Subdirección de Investigaciones en Sistemas Acuícolas
  - 14.2. Subdirección de Investigaciones en Recursos de Aguas Continentales
  - 14.3. Subdirección de Investigaciones en Calidad Acuática de Ambientes Litorales
- 15. Dirección de Investigaciones en Pesca y Desarrollo Tecnológico
  - 15.1. Subdirección de Investigaciones en Tecnología Hidroacústica
  - 15.2. Subdirección de Investigaciones en Sistemas y Métodos de Pesca
  - 15.3. Subdirección de Investigaciones en Sensoramiento Remoto
- 16. Subdirección de Ediciones y Difusión del Conocimiento Científico y Tecnológico

**E. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

- 17. Sedes Desconcentradas
- 18. Centro de Plataformas Flotantes de Investigación Marina y Continental

➤ ANEXO 2: ORGANIGRAMA DEL IMARPE



Firmado digitalmente por:  
CASTILLO VALDERRAMA Pedro  
Ramiro FAU 20148138886 hard  
Motivo: Director General  
DGIHSA  
Fecha: 22/10/2025 10:23:55-0500

Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ ESPINOZA Luis  
Alberto FAU 20148138886 hard  
Motivo: Director DGIHSA  
Fecha: 22/10/2025 06:45:46-0500

Firmado digitalmente por:  
BOUCHON CORRALES Marilu  
FAU 20148138886 hard  
Motivo: Directora General  
- DGIRP  
Fecha: 21/10/2025 14:12:22-0500

Firmado digitalmente por:  
VILLEGAS APAZA Piero  
Rafael FAU 20148138886 hard  
Motivo: Director General  
de Investigaciones en  
Acuicultura  
Fecha: 21/10/2025 14:38:47-0500

Firmado digitalmente por:  
AGUILAR VILLANUEVA Luis  
Orlando FAU 20148138886 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/10/2025 13:57:50-0500

Firmado digitalmente por:  
BARRIGA RIVERA Edward FAU  
20148138886 hard  
Motivo: DGIRDL  
Fecha: 22/10/2025 17:10:58-0500

Firmado digitalmente por:  
BARRIGA RIVERA Edward FAU  
20148138886 hard  
Motivo: Gerente  
Científico (e)  
Fecha: 22/10/2025 17:11:10-0500

Firmado digitalmente por:  
HUAMAN NAVARRO Magaly  
Juana FAU 20148138886 hard  
Motivo: Por MORENO  
ESCOBAR Camen Jefa OGAJ  
Fecha: 24/10/2025 09:35:39-0500

Firmado digitalmente por:  
SALCEDO BUSTAMANTE Walter  
Enrique FAU 20148138886 hard  
Motivo: Gerente General  
(e)  
Fecha: 23/10/2025 00:43:22-0500

Firmado digitalmente por:  
MATUTE RAMOS Magaly Yvett  
FAU 20148138886 hard  
Motivo: Jefe de la OGA  
Fecha: 23/10/2025 14:51:16-0500

Firmado digitalmente por:  
VALDEZ VALDEZ Karen FAU  
20148138886 hard  
Motivo: Coordinadora de  
AFRH  
Fecha: 23/10/2025 15:00:42-0500

Firmado digitalmente por:  
PAZ ACOSTA Jorge Manuel  
FAU 20148138886 hard  
Motivo: Presidente  
Ejecutivo (e)  
Fecha: 24/10/2025 15:34:54-0500



Firmado digitalmente por:  
PAZ ACOSTA Jorge Manuel  
FAU 20148138886 hard  
Motivo: Presidente  
Ejecutivo (e)  
Fecha: 24/10/2025 15:34:54-0500